

SABERES

Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales

VOLUMEN 3 ~ AÑO 2005

Separata



LA IDEA DE NACIÓN: FICHTE Y HEGEL

Juan Luis Jarillo Gómez



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
Facultad de Estudios Sociales
Villanueva de la Cañada

© Juan Luis Jarillo Gómez

© Universidad Alfonso X el Sabio
Avda. de la Universidad,1
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid, España)

Saberes, vol. 3, 2005

ISSN: 1695-6311

No está permitida la reproducción total o parcial de este artículo ni su almacenamiento o transmisión, ya sea electrónico, químico, mecánico, por fotocopia u otros métodos, sin permiso previo por escrito de los titulares de los derechos.

LA IDEA DE NACIÓN: FICHTE Y HEGEL

AUTOR: JUAN LUIS JARILLO GOMEZ

INTRODUCCION.

Cronológicamente estamos en el siglo XIX. Nos vamos a fijar en el nacionalismo. Fenómeno importante, porque se generaliza en este siglo. El hecho de la nación se ha ido conformando antes. Antes podemos hablar de naciones: E.E.U.U, Francia, España,...

La nación, en una primera aproximación, se caracteriza por ser comunidades políticas que van adquiriendo unos peculiares rasgos en lo judicial, político,... Se van personalizando merced a la defectuosa comunicación que existe entre las diversas comunidades en esa época. Eso, en parte, permite la adquisición de unas características peculiares.

En el siglo XIX sucede que esos datos objetivos van a acompañarse de una voluntad subjetiva, de definición de características peculiares que van a producirse, no ya en esas formaciones preexistentes, sino que además van a surgir ex novo en comunidades no definidas.

El fenómeno del nacionalismo no es exclusivo del siglo XIX, se da antes y después, no es exclusivo de Europa (mimetismo, imitación). Esa definición es la que sirve para entender la gran tragedia para las minorías balcánicas, Lituania, etc. La comunicación moderna hace que las naciones se queden pequeñas. Antes de darse en Europa, se da en E.E.U.U.

Hay que señalar que el nacionalismo europeo del siglo XIX surge como consecuencia de la revolución francesa. Revolución que va a ser la que sirva de pistoletazo para desencadenar los movimientos nacionalistas. Con la revolución francesa y Napoleón se va a dar una antítesis (especie) en Europa. Napoleón lleva la revolución, racionalidad administrativa y organizativa. Los sectores que admiran esa reforma, en algunos países, constituyen el primer foco de resistencia nacionalista frente al invasor.

LA IDEA DE NACIÓN: FICHTE Y HEGEL.

Los italianos al igual que los alemanes van a conseguir su idea de nación en 1830 (más o menos). Casa de Saboya, revolución de Garibaldi, gracias a Prusia. Prusia derrota a Napoleón III en la Batalla de Sedan (1870). Consagración de Italia y Alemania como nación. Pero antes ha habido en Alemania dos pensadores importantes: Fichte y Hegel.

FICHTE. Era un catedrático de filosofía en Jena, ciudad alemana. Vive entre el siglo XVIII y XIX. Se dice que es padre de la unidad alemán, e hijo de la revolución y Napoleón.

Escribe “Los catorce discursos a la nación alemana”. Se dice que en él radica el nacionalismo teórico alemán. Se publica en 1807. Donde estaban las tropas de Napoleón, censura. Pero pasa la censura, porque se dice que es un tratado sobre la educación, y tiene parte de ello. Antes era un tema reservado a las clases altas, ahora debe ser del pueblo, popular. Fichte habla de la educación del pueblo. Pero pueblo es igual que nación. Por lo tanto educación nacional, para todos.

Fichte pone el acento en que en centroeuropa hay extensas capas que hablan alemán. Se dedica a esa masa.

En el discurso IV del libro contiene el mensaje principal. Convierte a la lengua en un vínculo determinante. Hay una lengua que los une. Compara el alemán con las lenguas romances y dice que el alemán es admirable, porque no se ha corrompido. Eso constituye su fuerza. Hay que evitar los barbarismos en la lengua. El expansionismo alemán se basa en esa tesis.

HEGEL. Vive a finales del siglo XVIII y principios del XIX (1770-1831). Es conocido como el filósofo del estado, derecho e historia.

En la historia cuando parte de los comentarios de la revolución francesa, dice que la historia de la humanidad supone un progreso hacia la libertad de las conciencias. Esa marcha viene alentada por un espíritu, que no es individual, sino que es “voltegeist” (el espíritu del pueblo, en nosotros espíritu nacional). Actúa a través de los individuos, aunque es independiente de ellos. De tal forma que surge el motor de actuación. Se van a dar los dos elementos: un vínculo de unión y un motor de actuación (lengua y acción).

NACIONALISMO Y SOBERANÍA NACIONAL.

Ese nacionalismo va a influir en conceptos políticos ya conocidos: en la soberanía nacional,... Va a afectar a la representación y por último a la división de poderes, que va a recibir dos versiones.

SOBERANÍA NACIONAL Y NACIONALISMO.

Transición de la soberanía del monarca a la soberanía nacional. Bodino exalta el poder del monarca y le da una justificación teórica. Convierte al monarca en monarca soberano. Ese monarca soberano va a transformarse en un monarca absoluto. Ese monarca soberano absoluto va a transformarse en un déspota.

Entonces sobreviene el cambio de titularidad de la soberanía, porque el despotismo va a perder la soberanía con la revolución francesa.

En Francia en el siglo XVII no están conociendo unos momentos brillantes, debido a la política exterior desarrollada por el rey sol. En Canadá la cosa les va mal y acaba con el Tratado de París 1775. Indudable importancia histórica. Va a determinar que los colonos ingleses se sientan más tranquilos sin los franceses. Inician su separación de la metrópoli. Consecuencia que se deriva de aquí: supone un fracaso de la política exterior francesa. Si a esto se añade el endeudamiento del estado, la Enciclopedia,... nos lleva a la revolución.

A Luis XVI se le ocurre convocar Estado Generales, a través de su ministro de hacienda Necker. Se convocan en Versalles. Los convocados van en representación de los estados. Se empiezan a plantear reivindicaciones. Se autoconvocan en Paris en el Juego de la Pelota (jeu de paume) y se proclaman Asamblea nacional soberana. Le quitan la soberanía al rey y se la atribuyen. Ha habido un teórico Sieyès (exclérigo), que publica ¿qué es el tercer estado?. Y dice Sieyès el tercer estado no es nada y debe serlo todo. Invocación a esa burguesía que va a ser el motor de la revolución. Atribución de la soberanía a la Asamblea nacional, que cuando la Declaración de derechos, en el artículo III va a recogerse que el principio de toda soberanía reside en la nación. Toda soberanía reside en esa entidad incorpórea que es la nación. Ya no es el monarca.

La práctica demuestra que esa soberanía que se predica de la nación, nación que al no existir es el estado el que se alza con la soberanía. El

estado hereda al monarca, en el continente. Se habla de soberanía nacional, pero en realidad es un estado nacional.

Recopilando. Un primer titular de la soberanía es el monarca soberano. Evoluciona hacia un poder absoluto, monarca absoluto. Y de aquí a despotismo ilustrado, despota ilustrado. Esto acaba con la revolución francesa.

La Asamblea nacional francesa, por un lado es la representación del pueblo francés, y por otro va a sustituir al soberano. Asamblea nacional soberana.

Esa soberanía entraña el ejercicio del poder, se materializa. Tiene los siguientes efectos: de una parte se predica de la nación, esto tiene otro efecto curioso, como la nación no puede actuar tiene que actuar el poder. Pero, ¿qué poder?.

En un primer momento la Asamblea reúne los tres poderes. En su ser coexiste un comité de salud general y un órgano judicial. Recoge los poderes pero por poco tiempo. En los principios revolucionarios se recoge la división de poderes. A partir de este momento asistimos a un cambio en el ejercicio del poder. El poder se podrá predicar del estado.

Esa soberanía va a conocer una grave crisis. La soberanía es un poder absoluto y perpetuo. Tiene dos manifestaciones: ad intro, y ad extra. En el interior sigue siendo muy eficaz. Los ciudadanos son cada vez más súbditos, cada vez más impuestos. Ese control no puede llevarse a sus últimas consecuencias, porque características actuales son la movilidad y la información (crisis de los países comunistas influye la comparación con otros países). Ese ad intra funciona. Pero difícil ad extra.

Las comunidades no son compartimentos estancados. La soberanía implica una autonomía (capacidad de autnormarse) y una autarquía. Actualmente no es posible. Prueba de ello es que Europa crea una comunidad, que crea normas, que tienen una importancia en los países integrantes. Se pasa de concepciones intranacionales a concepciones supnacionales. Esas normas de inmediato cumplimiento, en ellas deben manifestarse las preocupaciones de las diversas comunidades. Esto en cuanto a la autonomía. Respecto a la autarquía. El gobierno se ve obligado a

aceptar sugerencias. Autarquía económica es inviable para la mayoría de los países. De aquí que la noción de soberanía entre en crisis. Necesidad de concepciones supranacionales o de tratados y acuerdos. Además se necesita autarquía bélica. Las comunidades soberanas no existen. De existir solo existiría una.

El término soberanía tiene escasa difusión.

LA RACIONALIZACIÓN DEL APARATO DEL PODER.- LA DOCTRINA DE LA DIVISIÓN DE PODERES.- TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN.

LA RACIONALIZACIÓN DEL APARATO DEL PODER.

A finales del siglo XVIII y principios del XIX lo que se ha exaltado es la razón. En la revolución se inicia en el Renacimiento. Fenómeno generalizado en la Europa occidental. Recibe varios nombres: enciclopedismo, Aufclerum (alemán, iluminación, haces de luz sobre las cosas). Siglo de las luces, de los ilustrados. En el mundo científico, Limeo clasifica el mundo animal y vegetal.

En el mundo político se da organización y racionalización. Esto choca con la monarquía absoluta. Se exige que la monarquía absoluta no actúa arbitrariamente. Hay que tener en cuenta la importancia del derecho. El derecho es el elemento de racionalización y objetivación del mundo político. Hay que considerar, primero aportación jurídica, el poder se va a intentar limitar por las afirmaciones de libertad e igualdad. No fraternidad, no aparece en los objetivos de la revolución francesa, se toma de la comuna de París de 1848, connotaciones socialistas.

Sí se racionaliza el derecho, y además se afirman libertades y derechos. Todo ello desde una aproximación continental es necesario plasmarlo. Es necesario plasmar las reglas políticas. Esto se traduce en la redacción de constituciones. En el mundo anglosajón: en Inglaterra no. Se dan documentos (Bills of rights, Carta Magna,...), y gran parte de la Constitución no escrita, no se redacta. En E.E.U.U. se redacta por influencia exterior.

Existen unos constitucionalismos tempranos. Documentos que van a plasmar derechos y libertades: Declaración de Virginia 1776 y Declaración de derechos del hombre y del ciudadano. Después de la Declaración de Virginia se crea el texto constitucional 12 años después. En Francia dos años después la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano. Lo primero es limitar el poder, que se concreta en crear un texto constitucional.

En el artículo 16 de la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano se establecía que toda comunidad que no recoja estos principios, carece de texto constitucional. Los países que no tienen constituciones imitan a las que las tienen.

Aparecen las constituciones formales frente a las constituciones históricas. Uno de los primeros modelos es el americano. En esas constituciones formales se recogen los principios que debe tener una constitución: parte dogmática y parte orgánica. La parte dogmática es en la que se afirman los límites al poder de una forma negativa. En la parte orgánica se recoge la división de poderes. Esto queda plasmado en la clasificación de constituciones: históricas, escritas, rígidas y flexibles, extensas y breves.

Aparición de constituciones sumamente complicadas. Supuesto que se da en la mayoría de las constituciones españolas del siglo XIX. Tienen preámbulo, parte dogmática y parte orgánica. Contienen afirmaciones innecesarias.

Los textos constitucionales reflejan la división de poderes. ¿Cómo?.

LA DOCTRINA DE LA DIVISIÓN DE PODERES.

Primero se formuló por Locke: legislativo, ejecutivo y federativo. La división de Montesquieu es más brillante: legislativo, ejecutivo y judicial. Aproximación dogmática. Se fija en el sistema inglés. Sirve de modelo a la constitución americana. Esas diferentes versiones dan lugar a lo que conocemos como formas de gobierno.

En la práctica, ¿qué ha sucedido?. Montesquieu describe una forma errónea de la forma política inglesa. En Inglaterra existe un Parlamento soberano, tiene una composición de origen estamental. Va a evolucionar desde el siglo XIX hacia una representación nacional (comunes) y una representación histórica (Cámara de los Loes). En la concepción democrática inglesa importa el voto, pero sobre todo la opinión pública, como guardia de la democracia.

En su relación con los otros poderes la evolución lleva a: la Soberanía nacional elige un parlamento, que a su vez va a determinar la actuación de un gabinete o gobierno. Ese gabinete tiene la mayoría parlamentaria. Forma de gobierno parlamentaria que habría que completar con el rey, cabeza de todo, hipotéticamente. Se da en Inglaterra y España.

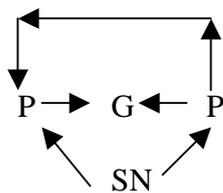
$$SN \rightarrow P \rightarrow G \rightarrow R$$

En época de Montesquieu el Parlamento tenía una gran importancia. Pero Montesquieu idea otra fórmula, la que se recoge en la Constitución americana, dos apoyos: noción de derechos y libertades de Locke, por una parte; y de otra Montesquieu.

La división de Montesquieu llamada rígida, es en realidad la genuina (la otra la bastardeada). La Soberanía nacional elige, de una parte al Congreso, compuesto de dos cámaras; y de otra al presidente.

$$C \leftarrow SN \rightarrow P$$

Existe otra tercera fórmula, mucho más complicada.



La Soberanía nacional elige Parlamento y Presidente, y estos a su vez al Congreso. Con lo cual el Congreso se encuentra entre dos fuegos. Esta fórmula se llama semipresidencial. Se da en Francia.⁹³

¿Cómo funciona políticamente el primer modelo, la forma de gobierno parlamentario?. Se parte de la Soberanía nacional, que legitima los poderes. El Parlamento legitima al gobierno, y en el Parlamento se recibe la legitimidad de la Soberanía nacional. El Parlamento aparece como la parte fuerte, desde el punto de vista teórico, recibe la legitimidad y la transmite...

División de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial, teóricamente, porque en la práctica se asiste a un reforzamiento del ejecutivo. Reforzamiento debido a las ideologías socialistas (marxistas, nacional socialistas) y su importancia; porque fortalecen el poder del estado. Además la naturaleza humana ve con gusto que le resuelvan los problemas. Eso fortalece el ejecutivo desde un punto de vista genérico.

Pero se pueden empeorar o corregir. Los factores que empeoran son los que realizan una simbiosis entre Parlamento y gobierno a través de un elemento extraño: los partidos. ¿Por qué?. Porque el partido va a determinar su representación en el Parlamento y eventualmente en el gobierno. Es más, es el gobierno cuando tiene oportunidad de acceder al poder, ocupa el gobierno. Luego esa posible división entre legislativo y ejecutivo es nula. Factor existente en España. España es el ejemplo.

En la cuna de este modelo se encuentra Inglaterra. En Inglaterra podría producirse algo así, ¿Pero que factores hacen que las cosas no sean así?. Primero los mecanismos electorales, se establece una clara dependencia entre el elegido y el elector. Es el elector el que realmente tiene la opción de votar o no votar al candidato. El candidato no le viene impuesto. En Inglaterra el elector puede voluntariamente sostener al partido, sino quiere no tiene por qué. El partido depende del votante, del pueblo soberano. Concepción democrática. En Inglaterra desde fechas muy remotas la opinión pública juega un papel trascendente, porque el pueblo inglés es consciente de la importancia de la información, que se traduce en la transparencia de la actuación pública, de la participación política. Se da en el mundo anglosajón. Es axiomático. Este sistema, que no es perfecto, es menos malo en las condiciones descritas, en una sociedad informada, formada y participativa.

Este sistema no es el más completo, porque la mayoría parlamentaria apoya al gobierno. Esto según y como, hay que tener en cuenta la llamada disciplina de voto.

La disciplina de voto es una afirmación impresentable por parte de los partidos. Es disciplina de voto de los dirigentes de los partidos, no para el pueblo, sino para el partido. Esto ataca a la democracia. Puesto que al dirigente lo elige el partido, no el pueblo. Primera elección con el elector, transfugismo (electores obligados a elegir a unos señores).

El gobierno está tranquilo con la mayoría del Parlamento. En Inglaterra depende mucho más del electorado que en España. El elegido ha prometido unas cosas y debe cumplirlas. Esto es diferente al verbalismo mediterráneo.

El primer sistema funciona más o menos así, con variantes. La mejor variante la inglesa, más efectiva, por esos motivos culturales (información, sistema electoral), económicos y de voto.

El mismo esquema que el modelo inglés, presenta el español.

SISTEMA SEGUNDO. La división según la constitución americana. Se basa en Montesquieu. Separación radical de poderes. Teniendo en cuenta el legislativo, ejecutivo, el judicial aparte.

La soberanía nacional elige al congreso: dos cámaras, cámara de los representantes y el senado (terminológicamente en España corresponderían a la cámara de los diputados y el senado); y al presidente. El presidente manda porque está legitimado, las cámaras mandan porque están legitimadas. Entonces surgen conflictos entre ambos. Y eso es lo que buscan los redactores del texto constitucional, que el poder frene al poder. Cuando el congreso toma una decisión el presidente puede vetarla. Cuando el presidente nombra a alguien, las cámaras pueden vetarlo. Pero ¿cómo?

En E.E.U.U. existen teóricamente dos partidos: demócratas y republicanos. No existe la disciplina de voto. El elegido se debe ciegamente al elector. Los partidos no son lo más importante, sino los llamados grupos de presión. Estos grupos cogen a su gente, y si son capaces de organizarse prosperan. El partido hace la proposición a una persona de presentarse por el partido. El pueblo americano es el pueblo soberano. Cuando se trata de votar la pena de muerte, por ejemplo, no lo hace el representante, sino el partido. Cada uno es libre de votar lo que quiera, no lo que quiera su partido. No hay

disciplina de voto, hay electores que dicen a sus representantes lo que quieren. Si no lo hacen, que se preparen. Fuerza del electorado.

¿Cómo se controla el poder?. Vetándose mutuamente, y teniendo que pactar. Se pacta en temas concretos. En temas generales la cámara vota a favor del presidente o en contra, pero libremente.

¿Cómo se consigue el poder judicial?. En E.E.U.U. el poder judicial parte del principio de la soberanía nacional. Se lleva a la práctica, porque en E.E.U.U. existe el jurado. Jurado que aquí en España se ha politizado, empieza siendo bandera de la izquierda, cuando esa izquierda llega al poder sigue sin haber jurado. El interés del poder es contrario a que el pueblo soberano participe.

A nivel de jueces en E.E.U.U. hay un nivel más bajo que son elegidos, y otro más elevado que son nombrados. Respecto a los elegidos representan la capacidad de ser elegidos. Los jueces se andan con mucho cuidado para ser objetivos. Lo que no concibe la sociedad es que un juez no sea neutral. Al que le cogen no siendo neutral, se acabó con él En España no se da nada de esto.

Justicia independiente, que parcialmente nombra la soberanía nacional y parcialmente el ejecutivo con el legislativo (para altos jueces).

La TERCERA FORMA POLÍTICA. La soberanía va a legitimar al presidente, pero también a un Parlamento (asamblea y senado). Y este a su vez legitima a un gobierno, que lógicamente tiene mayoría en el Parlamento. En parte se reproduce el primer modelo, pero hay la figura del presidente. Presidente que no es como el rey, pues manda, porque está legitimado. Entonces puede mandar la disolución de las cámaras y vetar decisiones del gobierno. Normalmente hay coincidencia, pero a veces no la hay, entonces se produce la cohabitación. En la práctica se disuelve el Parlamento, para que surja un gobierno de la misma ideología. Se dio un caso al principio de constituirse la República francesa.

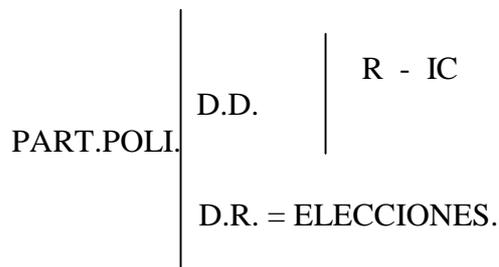
LA TEORIA DE LA REPRESENTACIÓN

Va a ser revisada como consecuencia de las revoluciones políticas que tienen lugar a finales del siglo XVIII y principios del XIX.

La representación política es importante desde el punto de que la participación popular (el fundamento de la actuación política en las democracias) supone la participación del pueblo. Esto es muy difícil, porque todos buscamos nuestro interés y queremos lo mismo. La participación puede ser con representantes o sin ellos: directa; admite dos variantes participación a través de propuestas populares, y a través de la representación.

La participación política está basada en el pueblo soberano (democracia directa), que admite el referéndum, iniciativa popular o las asambleas, o de democracia representativa.

ESQUEMA.



El referéndum es factible si se realiza de vez en cuando. Pero son imposibles las asambleas, no se pueden reunir a todos. En las elecciones no actúa el pueblo, sino el representante.

Representación, noción histórica. Esta teoría tiene us origen en el derecho privado romano. Aquí nos encontramos con la figura del mandato. Es por la que un sujeto manda a otro que actúe en su nombre, porque él no puede hacerlo. Se caracteriza por unas acciones muy concretas, cuyos efectos van a recaer en el mandato. El mandatario no puede hacer más que lo que le manda el representante. Acciones concretas. Si se hace, todo lo actuado es nulo.

Esa noción es la que va a impregnar el mandato feudal. En esta etapa aquellos que empiezan a intervenir como representantes de aquellas entidades que tenían el derecho de representación en las cortes, tenían unas funciones muy concretas. Representantes de unos puntos muy concretos: de un pueblo, una universidad, un estamento,... Les han indicado, incluso por escrito, cuaderno de instrucciones, a lo que van a poder comprometerse. Estos representantes llegan a las cortes y dicen vengo de tal y apporto tal. Además contrapartida (doy tanto, quiero tanto). Esto es el mandato imperativo. Es ese vínculo que une al representante y al representado en la etapa feudal. Ese contrato va a transformarse con la revolución francesa, claramente en el continente, donde se produce un divorcio entre el mandato imperativo y el nuevo mandato: representativo.

¿Cómo aparece este nuevo mandato?. Aparece como consecuencia de la revolución francesa. Esta revolución se inicia con la constitución de la Asamblea nacional, pese al deseo de Luis XVI de disolver los estados generales. Se autoconvocan en el juego de pelota, y allí se van a proclamar Asamblea nacional. Esta asamblea se considera representante de toda la nación, no representante de un burgo, universidad,... sino al conjunto. Porque ha quedado concretada una cierta unidad territorial y política. Representante del todo. Hay que tener en cuenta la situación revolucionaria, donde hay que tomar decisiones de cierta trascendencia. Como no hay tiempo para consultar el cuaderno de instrucciones desaparece. Todo ello hace desaparecer el mandato imperativo y surge el representativo.

	M.I.	M.R.
SR	EST C	P Ó N
V	M	E
C	R	NR
TS	DAT INEX	N → P

Sujeto representado, primer criterio de diferenciación. Segundo, naturaleza del vínculo (V). Tercero, efectos o consecuencias ©. Cuarto, titularidad de la soberanía (TS).

En el mandato imperativo el sujeto representado era el pluriverso feudal. En el representativo, en un primer momento, es la nación, que se va concretando en el pueblo, conforme mayor participación popular (se representa al conjunto); poniendo el acento en elementos objetivos.

La naturaleza del vínculo: va a establecerse, en el mandato imperativo, a través de un mandato, que se hace visible en un cuaderno de instrucciones. En el mandato representativo a través de las elecciones.

Efectos o consecuencias: En el mandato imperativo si el mandatario no se atiene al cuaderno se le revoca y la actuación es nula. En el mandato representativo cabe la no reelección.

Titularidad de la soberanía: en el mandato imperativo, teóricamente, se podía hablar de una soberanía dividida, porque en un primer momento de la historia medieval resulta difícil hablar de soberanía. La soberanía tiene connotación de poder política. Y difícilmente se puede hablar en esta época de poder político, estaba el poder del señor. Inex= inexistente. No hay soberanía, porque ésta se define como poder absoluto y perpetuo, indivisible. En el mandato representativo la soberanía se predica de la nación. Cuando participa el pueblo se habla de soberanía popular. Pero el titular es el estado, ese estado es el titular de la soberanía, el que lo ejerce de una manera más sobresaliente es el ejecutivo.

El mandato representativo es el mandato que existe hoy en día en los países occidentales. Es el que se recoge en el Texto constitucional, en el artículo 67, cuando se dice que los diputados no están sujetos al mandato imperativo.

Ventajas y desventajas, desde el punto de vista teórico, se dan en los dos. Pero habría que conocer la sociedad. A una sociedad consciente, organizada,... le interesa el mandato representativo. A una poco seria,... el mandato imperativo, en cuanto a eficacia de ese mandato. El mandato imperativo, es una revocación. El mandato revocable es más necesario en una sociedad poco organizada. El mandato representativo, cuando la

sociedad es organizada, lo tiene derecho, le da carta blanca, pero está más controlado. Cuanto más adelantada es una sociedad tanto mejor el mandato representativo. Para una sociedad olvidadiza el imperativo.

El mandato representativo es más razonable, porque permite al representante adoptar decisiones, sin estar obligado por los intereses particulares que representa. Pero ¿hasta que punto puede abstraerse de la facultad de actuar sin tener en cuenta los intereses de sus representados.

En la teoría se habla del mandato representativo y del imperativo. En la doctrina se habla del mandato de partido. Más interesante en la práctica, en sociedades poco organizadas, porque el partido interfiere entre la soberanía y el resto. Interfiere con las listas cerradas, obliga al elector, se busca una financiación estable. Control en el ejecutivo y el legislativo, a través de cómo van a actuar sus representantes en el partido, a través de disciplina de voto nombran al portavoz, y luego ayudados por reglamentos que favorecen la prepotencia del partido.

El mandato representativo, imperativo,... son hasta cierto punto inoperantes, si observamos la realidad.